# NOTA INTERNA

**DOC N° 368/2024**

| | | |
|---|---|---|
| **Para** | : | Secretaría General. |
| **De** | : | Dirección Operativa de Contrataciones. |
| **Ref.** | : | Proforma de Resolución – ADENDA N° 2 al Contrato PR/EJ 221/23 – Suscripto con la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA. |
| **Lugar y Fecha** | : | Asunción, 05 de julio de 2024. |

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través del Memorandum GCE 62/UGC 046/2024 de fecha 05 de julio de 2024 de la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, por el cual solicita la ampliación de vigencia Contrato celebrado con la firma **PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA.** referente al Contrato **PR/EJ N° 221/23**, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 17/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", ID N° 427.633,** suscrito en fecha 27 de diciembre de 2023, al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 221/23 suscrito con la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA., en el marco de la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2023 para la "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO", ID N° 427.633 suscrito en fecha 27 de diciembre de 2023, tiene vigencia original de 05 (cinco) meses contados desde la suscripción del Contrato por ambas partes;

Que, por Resolución PR/EJ N° 411/24, de fecha 27 de mayo de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR/EJ N° 221/23 SUSCRITO CON PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNANCIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID N° 427.633, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 07 de julio de 2024;

Que, conforme a la cláusula vigésimo primera la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, la cantidad mínima del Contrato del Lote 1, ítem es de 1,225 tm (mil doscientos veinticinco por tonelada métrica) y la cantidad máxima es de 2.450 (dos mil cuatrocientos cincuenta por tonelada métrica) a un precio diferencial de +23,8 USD (veintitrés coma ocho dólares por tonelada métrica); la cantidad mínima para ítem 2 es de 525 tm (quinientos veinticinco por tonelada métrica), y la cantidad máxima es de 1.050 (mil cincuenta por tonelada métrica) a un precio diferencial de +12,0 USD (doce dólares con cero centavos por tonelada métrica);

Que, por medio del Memorándum GCE 62/UGC/046/2024 de fecha 05 de julio de 2024, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior informa que será necesario efectuar una ampliación a la vigencia del Contrato hasta el 14 de julio de 2024, a fin completar el retiro del remanente contractual, teniendo en cuenta que el contrato establece una ejecución de 3.500,00 TM; y se cuenta con un saldo aproximado de 400 toneladas métricas a fin de alcanzar la ejecución máxima;

Que, por Nota DOC N° 390/24 de fecha 05 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, la Firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, por medio de la Nota de fecha 05 de julio de 2024, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por Nota Interna DOC N° 367/2024, de fecha 05 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud;

Que, por Nota Interna DJU 50/556/2024 de fecha 05 de julio de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: "De esta forma, la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Gerencia de Comercio Exterior, como Administradora del contrato, considera que se encuentra justificada y



La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

## NOTA INTERNA

fundamentada la ampliación de vigencia solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma";

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista;*

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la resolución de la presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente. –

**C.P. HECTOR FABIAN SALINAS**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**

PETROPAR
EXPEDIENTE Nº DOC 36/24
Fecha: 05/07/24 Hora: 09:30
Fojas: 01 carpeta
Firma:
Lic Paola Ruiz Díaz
Mesa de Entrada-Dpto. de Procesamiento
Secretaria General
PETROPAR

| DESTINATARIO | Orig. | C.I. |
|---|---|---|
| PRESIDENCIA | | |
| Dirección de Gabinete de Pcia. | | |
| Gerencia General | | |
| Gerencia de Planta | | |
| Dirección Jurídica | | |
| Dirección Financiera | | |
| Comercio Exterior | | |
| Auditoría Interna | | |
| Gestión Empresarial | | |
| Dirección Comercial | | |
| Jefe Gerencia de Planificación | | |
| DOC | | |
| Dir. de Comunicación | | |
| Dpto. Técnico | | |
| Dpto. Procesamiento | | |
| PMJT | | |
| GCP | | |
| TIC | | |

Ing. FLORENCIA BORJA
Dpto. Técnico - Secretaría General
PETROPAR
05/07/24
09:34

FERNANDO FLORES
Jefe Interino
Dpto. de Procesamiento
PETROPAR



La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.